



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARACTER ORDINARIO,
EN FECHA 27 DE JULIO DE 2009**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D^a. Amparo Cebrián Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO ACCTAL

D. Rafael V. Fernández Bas

En el municipio de Albal, a veintisiete de julio de dos mil nueve, siendo las once horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 13 DE JULIO DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al Acta de la sesión correspondiente al día 13 de julio de 2009, y al no formularse estas, se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Queja nº 081229 y acumulada nº 081354 del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, interpuesta por el Sr. Rafael Pitarch Tortajada por disconformidad con la denominación "País Valencià" en campaña institucional, que recomienda al Ayuntamiento de Albal que todas las campañas institucionales que emprenda financiadas total o parcial con fondos públicos, conste la denominación "Comunitat Valenciana".

Informe de la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Generalitat Valenciana en relación al "Plan Confianza (2009-2010)" que establece que los proyectos y obras municipales, acogidas al plan anteriormente citado, habrán de disponer de la

colaboración de los laboratorios de ensayos y de las entidades de control de calidad. Desde la Dirección General se acreditan estos laboratorios y entidades, siendo el órgano acreditador la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Catarroja de fecha 20 de julio de 2009, dictado en el procedimiento de diligencias previas 001233/2009, que requiere la identificación del titular de la parcela sita en la confluencia de la Avda. Padre Carlos Ferris con la Calle Alcacer.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL DE LA BANDA JUVENTUD MUSICAL DE ALBAL”.

Visto el expediente de contratación de obras de “Reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal”, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 19 de mayo de 2009 la Excm. Diputación Provincial de Valencia comunica a esta Corporación la aprobación de la propuesta formulada por el Servicio de Restauración de Bienes culturales PID y PIC en la que figura como beneficiario el municipio de Albal, en relación a la obra de “Reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal”, nº de expediente 392/08.
2. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2009 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “Reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal”, por procedimiento negociado sin publicidad.
3. En fecha 10 de julio se constituyó la Mesa de contratación, y ésta teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa Construcciones Díaz Sala S.L., que obtuvo la máxima puntuación, de conformidad con el siguiente desglose de características y puntuación final obtenida del informe técnico:

Empresa	Oferta económica	Calidad Técnica	Estab Empleo	Mejoras	Inf ciudadana	TOTAL
CASTRO HERMANOS, S.L.	28,54	23	12	6,37	1	70,91
PROMOCAMP URBANA, S.L.	35,00	22	12	3,51	1	73,51
OBRAS Y PROY INSERMAN, S.L.	28,76	21	13	7,00	2	71,76
CONS. DÍAZ SALA, S.L.	29,90	22	13	10,00	5	79,90
JOFIBA, S.A.	27,10	26	9	0,84	1	63,94

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de “Reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal”, por procedimiento negociado sin publicidad a la empresa Construcciones Díaz Sala S.L. por el precio de 118.521,00 euros y 18.963,36 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

Segundo.- Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios, a los Departamentos de Urbanismo, Contratación e Intervención y publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

Tercero.- Notificar a la Excm. Diputación de Valencia la adjudicación provisional del contrato.

Cuarto.- Notificar y requerir al adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de notificación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituir la garantía definitiva por importe equivalente al 5% de la adjudicación, excluido IVA (5.926,05 €).

Quinto.- La adjudicación provisional devendrá en definitiva si el adjudicatario presenta en plazo la documentación requerida. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE ALBAL” (FEIL 2009/10)

Vista la Certificación número uno de la obra denominada “Remodelación del antiguo Ayuntamiento de Albal”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de remodelación del antiguo Ayuntamiento de Albal a la empresa Jofiba S.A., con CIF nº A-46072823, por importe de 284.268,33 euros y 45.482,93 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, con número de expdte 22727.
4. El 1 de junio de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 7 de julio se expide Certificación de obra número uno por importe de 23.992,94 euros.
6. El 23 de julio de 2009 el Arquitecto municipal informa favorablemente dicha certificación.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:

9.4: "El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley"

9.5 "Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador".

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno de la obra de "Remodelación del antiguo Ayuntamiento de Albal", presentadas por la mercantil Jofiba S.A. con C.I.F. nº , por importe de 23.992,94 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 7 de julio de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES EN C/ HERNÁNDEZ LÁZARO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE C/ JOVENTUT MUSICAL Y C/ LES LLARGUES" (FEIL 2009/3)

Vista la Certificación número tres de la obra denominada "Renovación de la red de abastecimiento y mejoras ambientales en C/ Hernández Lázaro, en el tramo comprendido entre C/ Joventut Musical y C/ Les Llargues", el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 10 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. El procedimiento seguido para la licitación del contrato de la obra señalada ha sido el procedimiento abierto. La adjudicación provisional de dicho contrato se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2009 a favor de la empresa Hermanos Belloch S.L., con CIF nº B-42426789. La adjudicación definitiva se produjo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2009.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

4. El 19 de mayo de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 24 de julio de 2009 se expide Certificación de obra número tres por importe de 18.234,43 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:
 - 9.4: "El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley"
 - 9.5 "Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador".

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número tres de la obra de "Renovación de la red de abastecimiento y mejoras medioambientales en la C/ Hernández Lázaro, en el tramo comprendido entre C/ Joventut Musical y C/ Les Llargues", presentadas por la mercantil HERMANOS BELLOCH S.L. con C.I.F. nº B-46426789, por importe de 18.234,43 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 24 de agosto de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIONES Nº 1 Y 2 DE LAS OBRAS DE “MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA PADRE CARLOS FERRIS” (FEIL 2009/12)

Vista la Certificación número uno y dos de la obra denominada “Mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris, por importe de 772.500,78 euros y 123.600,12 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.
4. El 25 de mayo de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 30 de junio se expide Certificación de obra número uno por importe de 61.339,12 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal el día 24 de julio.
6. En fecha 22 de julio se expide Certificación de obra número dos por importe de 116.730,71 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal el día 24 de julio

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:
9.4: “El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”
9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar las Certificaciones números uno y dos de la obra de “Mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris”, presentadas por la mercantil Pavi-Fort S.L. con C.I.F. nº B-46103131, por importe de 61.339,12 € euros, IVA incluido y 116.730,71 euros, IVA incluido, respectivamente.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 30 de julio (Certificación uno) y 22 de agosto (Certificación dos) de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE “IMPLANTACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SEPARATIVA Y RECUPERACIÓN GEOMÉTRICA EN LA C/ BUENAVISTA” (FEIL 2009/5)

Vista la Certificación número uno de la obra denominada “Implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad en C/ Buenavista, comprendida entre C/ Albufera y Avda. Cortes Valencianas”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de Implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad en C/ Buenavista, comprendida entre C/ Albufera y Avda. Cortes Valencianas, por importe de 133.466,39 euros y 21.354,62 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, con número de expdte 22131.
4. El 14 de julio de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 22 de julio se expide Certificación de obra número uno por importe de 66.283,66 euros.
6. El 24 de julio de 2009 el Arquitecto municipal informa favorablemente dicha certificación.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:

9.4: “ El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”

9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad en C/ Buenavista, comprendida entre C/ Albufera y Avda. Cortes Valencianas”, presentadas por la mercantil Pavi-Fort S.L. con C.I.F. nº B-46103131, por importe de 66.283,66 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 22 de agosto de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIONES Nº 1 Y 2 DEL MODIFICADO DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL”

Vistas las Certificaciones números uno y dos de la obra denominada “Construcción de un Complejo Deportivo municipal”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 30 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local, acordó la adjudicación del contrato de obras de construcción de un Complejo deportivo municipal a la empresa Catsro Hermanos S.L. por importe de 4.149.950,48 euros.
2. El documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) se realizó por importe de 1.988.488,82 euros (previsión 2009) y con número de operación 220090003513.
3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo positiva que indicó el inicio de las obras.
4. En fecha 2 de julio de 2009 se aprueba por el Ayuntamiento en Pleno un modificado al proyecto original por importe de 112.272,40 euros, equivalente a un 2,7 %, lo que supone un importe total del proyecto aprobado de 4.262.222,88 euros.

5. En fecha 8 de julio de 2009 se expide Certificación de obras ejecutadas en el mes de junio por importe de 190.223,58 euros, IVA incluido.
6. El 24 de julio de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número uno.
7. En fecha 22 de julio de 2009 se expide Certificación de obras ejecutadas en el mes de julio por importe de 91.095,48 euros, IVA incluido.
8. El 24 de julio de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número dos.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
2. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Construcción del Complejo deportivo municipal”, presentada por la mercantil Castro Hermanos S.L. con C.I.F. nº B-46055448 por importe de 190.223,58 €, IVA incluido.

Segundo.- Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº uno por importe de 190.223,58 € a favor de la entidad financiera La Caixa, con domicilio en Plaza Príncipe de Asturias nº 6 de Mislata, en la cuenta número 2100-3807-22-9999999980, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Aprobar la Certificación número dos de la obra de “Construcción del Complejo deportivo municipal”, presentada por la mercantil Castro Hermanos S.L. con C.I.F. nº B-46055448 por importe de 91.095,48 €, IVA incluido.

Cuarto.- Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº uno por importe de 91.095,48 € a favor de la entidad financiera Banco Gallego S.A., con domicilio en Avenida Cortes Valencianas nº 8 de Valencia, en la cuenta número 0046-2031-84-0000411055, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación.

9. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA Y BASES DEL “SORTEO BECA PERMISO DE CONDUCIR 2009”

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala del área de Juventud, de aprobación del “Sortea Beca permiso de conducir 2009”, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria en la partida creada al efecto nº 415 3242 48101, para el presente ejercicio 2009.

Al mismo tiempo, por razones de celeridad y eficacia, se propone la delegación en la alcaldía de la resolución de la beca que proceda otorgar al ganador/a del citado sorteo, al amparo de las presentes bases, en el marco de la propuesta que realice el jurado correspondiente.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el "Sorteo Beca permiso de conducir 2009", así como las bases que la regulan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Juventud a los efectos oportunos

10. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL EMCORP 2009.

Por acuerdo del Consell de fecha 10 de julio de 2009, se han aprobado créditos extraordinarios para la constitución de un Plan Especial de Apoyo al Empleo en la Comunitat Valenciana, en base a lo anterior nos proponen a la entidad la ampliación de nuestra solicitud de subvención para el programa de Empleo Público e Interés Social (EMCORP 2009).

Dicha ampliación asciende a la cuantía de 74.156,35 euros, debiéndose proceder de la forma siguiente:

- Con la adaptación del proyecto solicitado inicialmente y que haya sido atendido parcialmente
- La duración de la obra o servicio será de un mes si se desarrolla en su totalidad en el año 2009. Si la ejecución del programa se extendiera hasta el 2010 la duración sería de 9 meses.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, como concejal del área de Promoción Económica, de solicitud de subvención para la contratación de los siguientes puestos de trabajo que se quedaron sin subvencionar en la resolución inicial del programa, así como la ejecución del programa en 2009-2010 por su mayor duración.

- 3 Peones múltiples
- 1 Técnico/a informático

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la solicitud de ampliación del programa de empleo público e interés social (EMCORP 2009), según la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, como concejal del área de Promoción Económica.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de promoción económica a los efectos oportunos

11. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA Y BASES DE “AYUDAS MATERIAL ESCOLAR 2009-2010”

Vista la propuesta de la Concejalía del área de Educación y Cultura de aprobación de la Convocatoria de Ayudas de material escolar 2009-2010, así como las Bases que las regulan.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para colaborar en la financiación de la adquisición de material escolar para los alumnos de infantil, primaria y secundaria del curso 2009-2010.

La cuantía total máxima subvencionada será de 134.000€

La cuantía total subvencionada se repartirá entre los solicitantes que como máximo percibirán, según su nivel educativo, las siguientes cantidades:

- Educación Infantil: 43,00 €
- Educación Primaria: 53,00 €
- Educación Secundaria: 65,00 €

Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria en la Partida 622 4221 48100 Educación: material escolar, presupuesto 2009.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases de Ayudas material escolar 2009-2010, según la propuesta presentada por la Concejalía del área de Educación y Cultura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

12.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIONES Nº 1 Y 2 DEL COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL”

Vistas las Certificaciones números uno y dos de las obras denominadas complementarias “Construcción de un Complejo Deportivo municipal”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 30 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local, acordó la adjudicación del contrato de obras de construcción de un Complejo deportivo municipal a la empresa Castro Hermanos S.L. por importe de 4.149.950,48 euros.

2. El documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) se realizó por importe de 1.988.488,82 euros (previsión 2009) y con número de operación 220090003513.
3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo positiva que indicó el inicio de las obras.
4. En fecha 2 de julio de 2009 el Ayuntamiento en Pleno aprobó un proyecto complementario de dichas obras por importe de 930.407,68 euros.
5. El artículo 155 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, establece que cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que resulten necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento y que el importe de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato.
6. En fecha 8 de julio de 2009 se expide Certificación de obras número uno ejecutadas en el mes de junio por importe de 55.203,80 euros, IVA incluido.
7. El 24 de julio de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número uno.
8. En fecha 22 de julio de 2009 se expide Certificación de obras número dos ejecutadas en el mes de julio por importe de 37.178 euros, IVA incluido.
9. El 24 de julio de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número dos.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
2. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno de la obra complementaria de "Construcción del Complejo deportivo municipal", presentada por la mercantil Castro Hermanos S.L. con C.I.F. nº B-46055448 por importe de 55.203,80 €, IVA incluido.

Segundo.- Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº uno por importe de 55.203,80 € a favor de la entidad financiera La Caixa, con domicilio en Plaza Príncipe de Asturias nº 6 de Mislata, en la cuenta número 2100-3807-22-9999999980, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Aprobar la Certificación número dos de las obras complementarias de "Construcción del Complejo deportivo municipal", presentada por la mercantil Castro Hermanos S.L. con C.I.F. nº B-46055448 por importe de 37.178 €, IVA incluido.

Cuarto.- Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº uno por importe de 37.178 € a favor de la entidad financiera Cajamurcia,



con domicilio en Avenida San Onofre nº 25 de Quart de Poblet, en la cuenta número 2043-0364-09-0200403259, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y cincuenta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Rafael V. Fernández Bas